ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, procede a expedir el presente acto administrativo para justificar la contratación por la modalidad de contratación directa, para celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con el **CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ -** identificado con NIT **No. 820002828-5** de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. El Ministerio del Trabajo, al tenor de lo señalado en el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo"*, estipula en su artículo 1° como objetivos del mismo:

   "(…) la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

   El Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones."

2. Que el documento Conpes 3527 de 2008, Política Nacional de Competitividad y Productividad establece: *"El propósito general de este documento está resumido en la visión que se ha fijado para la Política Nacional de Competitividad. En síntesis, se trata de volver al país más competitivo. Esto no sólo nos permitiría una mejora en los escalafones de competitividad, sino que también contribuiría a sostener la tasa de crecimiento. De esta manera se logra reducir la brecha existente con los países de ingresos medios altos. Adicionalmente, aumentar la competitividad es un requisito preponderante para lograr insertarnos con éxito en la economía global. Por último, aumentar la competitividad genera oportunidades de empleo formal y combate la pobreza y la desigualdad. En este sentido, los aumentos de la competitividad son una herramienta fundamental para el desarrollo socioeconómico y la prosperidad colectiva"*.

3. En las líneas estratégicas para la construcción del Plan Nacional de Desarrollo COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA: BASES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026, el Gobierno Nacional plantea que el fortalecimiento de capacidades de los gobiernos y las comunidades contribuirá a la democracia y la gobernanza territorial, garantizando el derecho a la participación de todos los actores y promoviendo la equidad social. (..)

4. Igualmente señala que se requiere de oportunidades de generación de ingresos, siendo necesario fortalecer la estructura productiva del país para que brinde mayores oportunidades de trabajo, toda vez que el panorama actual se caracteriza por baja calidad del empleo, con especial exclusión de

grupos poblacionales como las mujeres, grupos étnicos y jóvenes, así como un gran segmento de la población ocupada en la informalidad, y falencias en procesos de emprendimiento y MiPymes debido al escaso apoyo técnico y financiero que llevan a la existencia y persistencia de arraigadas desigualdades sociales.

5. En este sentido, las bases del Plan Nacional de Desarrollo: Colombia Potencia Mundial de la Vida, se propone "El desarrollo de Políticas de inclusión productiva con trabajo decente y de apoyo al emprendimiento y entre estas la Inserción, reinserción, reconversión laboral y transformación productiva", que permita generar transformaciones para que la justicia social y laboral sean una realidad orientada a la garantía de los derechos y del bienestar integral de la población, y una verdadera inclusión productiva de los trabajadores, en particular de los grupos que presentan las mayores barreras para la inserción laboral.

6. Es así como el Ministerio del Trabajo, a través de la Subdirección de Análisis, Monitoreo y prospectiva Laboral para el año 2023, propende por direccionar su actuar hacia el desarrollo de estos lineamientos en directa relaciona con las responsabilidades otorgadas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015.

7. Al tenor de lo anterior, el Ministerio del Trabajo, a través de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 4108 de 2011, le corresponden, entre otras, las funciones que a continuación se describen: *"1) Diseñar, proponer y evaluar políticas, estrategias, modelos y procedimientos, en coordinación con otras entidades competentes, que fomenten la creación de empleos que respeten el principio de trabajo decente, y la formalización del empleo; (…) "3) Diseñar y evaluar las políticas, regulación, planes y programas en materia de subsidio familiar, el mejoramiento de la empleabilidad de la población colombiana, el fomento de vinculación al empleo y la protección al desempleado; (…) "6) Brindar apoyo técnico a las entidades territoriales para el desarrollo de su institucionalidad, el fortalecimiento de sus capacidades y el mejoramiento de su productividad laboral, para la adecuada implementación y cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales de empleo y trabajo a nivel local, a través de sus organismos públicos, entidades del sector, comisiones, programas y proyectos; y; "7) Desarrollar la agenda de análisis e investigaciones para la formulación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de trabajo y empleo."*

8. Que, así mismo, de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 4108 de 2011, le corresponden a la Subdirección de Análisis, Monitoreo y Prospectiva Laboral, entre otras, las funciones descritas: "*1) Realizar, en coordinación con las entidades competentes, el seguimiento de las políticas en materia de generación y formalización del empleo en los diferentes sectores de la economía, a nivel nacional, regional y local" (…) "4) Coordinar, con el Departamento Administrativo de Estadística - DANE, la realización de encuestas de oferta y demanda laboral y, fomentar el flujo de información entre las dos instituciones, considerando las normas sobre reserva estadística, a través de acuerdos de cooperación técnica"; "5) Desarrollar, en coordinación con las entidades competentes, un sistema de pronóstico de necesidades de fuerza de trabajo que permita realizar procesamiento y análisis de información sobre la situación, cambios y prospectiva en la dinámica de la oferta y demanda laboral y,*

las necesidades de formación de competencias laborales en el corto, mediano y largo plazo"; "6. Fomentar la construcción de sistemas de información y esquemas de recolección primaria de información que permitan hacer monitoreo al comportamiento de la oferta y demanda laboral"; "7) Apoyar el seguimiento y evaluación a los planes y programas de trabajo y empleo ejecutados" y "*(...) 8. Incentivar la creación, coordinación y articulación de observatorios del mercado de trabajo a nivel regional, prestar asistencia técnica para su desarrollo, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información - TIC y realizar seguimiento a su operación. (…)"*

9. Que desde finales del año 2011 se viene promoviendo la acción articulada de los Observatorios Regionales de Mercado de Trabajo - Ormet, con el apoyo del Ministerio del Trabajo, el Departamento Nacional de Planeación – DNP, el Departamento para la Prosperidad Social - DPS, el Ministerio de Educación Nacional – MEN, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, aunando esfuerzos técnicos y financieros para la creación y estructuración de los Ormet, lo cual ha permitido el desarrollo de un esquema de fortalecimiento territorial a través de la implementación de actividades de capacitación y asistencia técnica a los Ormet para realizar diagnósticos de procesos de seguimiento de oportunidades laborales, identificar oportunidades productivas disponibles para la población más pobre y vulnerable, identificar necesidades de capacitación de empresas y construir líneas de base de los programas de generación de empleo e ingresos que desarrollan en sus territorios de influencia.

10. Que con el fin de implementar los Observatorios, se expidió el Decreto 1444 de 2014, donde se estructuró e implementó la Red Nacional de Observatorio Regionales del Mercado de Trabajo -Red Ormet, como red de investigación e información conformada por actores, procesos, recursos, políticas y normas que actúan articuladamente en generación de información de carácter estratégico, que sirva para la toma de decisiones en aspectos relacionados con la formulación y gestión de la política de mercado de trabajo por parte los actores involucrados. (art.1º)

11. A su vez, el Decreto en mención, en el artículo 9º estableció que los Observatorios Regionales de Mercado de Trabajo - Ormet, son unidades técnicas dedicadas a la consecución de información análisis, monitoreo y prospectiva de las temáticas que caracterizan los mercados de trabajo regionales, en un espacio interinstitucional.

12. En el artículo 13 se estipularon las condiciones de constitución del Ormet para dar pertenencia a la Red Ormet, cumpliendo como mínimo las siguientes condiciones:

    1. Suscribir un Acuerdo de Voluntades, en el cual confluyan aliados públicos y privados, en donde se define el área de influencia del Ormet y la institución operadora del mismo.
    2. Designar un coordinador del Ormet, el cual tendrá a su cargo el equipo de apoyo conforme con las necesidades de este.
    3. Contar con un espacio físico de trabajo que tenga los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

13. Que, a la luz del Acuerdo de Voluntades suscrito por los Ormet, se establece el área de influencia

donde el Ormet desarrollará sus actividades, así como también se determina la estructura organizativa constituida por tres instancias: Comité Directivo, Comité Técnico y Entidad Operadora.

14. Por otra parte, los resultados de las investigaciones en mercado laboral como: Identificación y Medición de Brechas de Capital Humano, Prospectiva Laboral, Análisis de la Dinámica Productiva y Laboral con enfoque social y solidario (ADPLESS), Ruta de Incidencia del ADPLES – producto priorizado, Estrategia de análisis y monitoreo del Mercado de Trabajo. EAS, Perfilamiento Ocupacional población víctimas entre otros desarrolladas por los Observatorios Regionales del Mercado de Trabajo, son insumos técnicos pertinentes para orientar a los gobiernos locales en la toma de decisiones en el territorio, considerando que el direccionamiento de políticas públicas a nivel nacional y territorial requiere información sobre el mercado de trabajo territorial, desarrollo de iniciativas que respondan a las necesidades del mercado laboral local, diseño e implementación de metodologías y promoción y divulgación de resultados e intercambio de experiencias regionales, que mitiguen los efectos dados por la pandemia en el comportamiento económico y social del país y consecuentemente en el empleo; para lo cual la Red Nacional de Observatorios Regionales del Mercado de Trabajo – Red Ormet ha acumulado experiencia en los territorios por medio de los espacios de capacitación, transferencias de nuevas metodologías, espacios de intercambio de información, conocimiento y construcción conjunta de agendas técnicas del mercado del trabajo a nivel regional y nacional que le ha permitido el monitoreo, la implementación de las metodologías y el desarrollo de investigaciones y estudios y la participación en espacios regionales para fortalecer el seguimiento y el análisis de la dinámica del mercado de trabajo del territorio, consolidando al Ormet Boyaca, como un espacio especializado en investigación, procesamiento y análisis del mercado de trabajo del territorio.

15. En este sentido, el Ormet Boyacá, a través de su Entidad Operadora, el Centro Regional de Gestión para la Productividad y la Innovación de Boyacá - CREPIB, desarrollará en el municipio de Tunja – Boyaca, el estudio Demanda de trabajo sectorial Boyacense y procesos de recuperación asimétrica en la capacidad de generación de empleo, de acuerdo con la situación actual y a los requerimientos que tiene el Ormet Boyaca del mercado laboral en el departamento. La iniciativa de este estudio tiene por objeto la demanda de trabajo en los principales sectores económicos que pueden influir en las capacidades de generación de empleo o demanda de trabajo del departmento y examinar los procesos de recuperación asimétrica en la capacidad de generación de empleo con el fin de proponer estrategias para abordar las desigualdades y mejorar la situación laboral en la región, igualmente se alinea con lo dispuesto en la Política Pública de Trabajo Decente para Boyacá 2017-2032 y representa una continuación en la línea de investigación concerniente a la capacidad de generación de empleo y demanda laboral en el departamento de Boyacá, tal como fue priorizado hacia finales del 2022 por los representantes de las entidades integrantes del ORMET Boyacá.

16. Así las cosas, como se estipula en la Modificación y Prórroga No. 2 del Acuerdo de Voluntades del Ormet Boyaca, suscrito el 1 de Agosto de 2022, en su clausula primera extendió su funcionamiento por el termino de cuatro (4) años a partir de su perfeccionamiento, y según consta en el Acta de Comité directivo del Ormet Boyacá del 02 de mayo de 2022 se designó como entidad operadora al CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ - CREPIB, por el término de 3 años.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

17. Que el operador seleccionado por el Ormet Boyacá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 1444 de 2014, *"13. Suscribir un acuerdo de voluntades, en el cual confluyan aliados públicos y privados, en donde se defina el área de influencia del ORMET y la institución operadora del mismo"* es el Centro Regional de Gestión para la Productividad y la Innovación de Boyacá - CREPIB del Observatorio Regional del Mercado de Trabajo Ormet del Boyacá, siendo dicho operador el único autorizado para la suscripción de los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Ormet Boyacá.

18. Así mismo establece que las entidades aliadas autorizan a la Entidad Operadora a través de la suscripción del presente documento a suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Ormet Boyacá, previa consideración por parte del Comité Directivo.

19. El Centro Regional de Gestión para la Productividad y la Innovación de Boyacá – CREPIB, es una entidad sin ánimo de lucro según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio de Tunja expedido el 31 de mayo de 2023, que trabaja en cumplimiento de sus funciones como eje articulador que impulsa la Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir de la apropiación y transferencia de conocimiento para mejorar las condiciones de Productividad y Competitividad de los sectores estratégicos de la región. Logrando establecer relaciones interinstitucionales con los sectores productivo, público y académico, generando sinergias para la ejecución de proyectos de impacto regional.

20. Por lo aquí argumentado, se evidencia la necesidad para el Ministerio del Trabajo, de adelantar la contratación propuesta a través de la suscripción de un convenio de asociación que le permita a ambas entidades, aunar esfuerzos para realizar un Estudio de seguimiento y análisis de la dinámica del mercado de trabajo del Departamento de Boyacá de "Demanda de trabajo sectorial Boyacense y procesos de recuperación asimétrica en la capacidad de generación de empleo" que contribuya al levantamiento y gestión de la información del mercado laboral.

21. Que mediante memorando con radicado 08SI202321100000000 del 29 de marzo del 2023, el subdirector de Análisis, Monitoreo y prospectiva laboral solicitó adelantar los trámites necesarios para la suscripción del convenio.

22. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la presente vigencia fiscal del Ministerio del Trabajo.

23. Que revisados los Sistemas de Información del Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República "SIBOR" y el Registro de Sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación "SIRI", EL CONVENIDO ni su Representante Legal figuran reportados en dichos sistemas.

24. Que de conformidad con lo anterior, el Ministerio del Trabajo tiene la necesidad de celebrar un convenio de asociación en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, para realizar un estudio

de seguimiento y análisis de la dinámica del mercado de trabajo del Departamento de Boyacá de "Demanda de trabajo sectorial Boyacense y procesos de recuperación asimétrica en la capacidad de generación de empleo" que contribuya al levantamiento y gestión de la información del mercado laboral.

25. Que, en consecuencia se suscribe el presente Acto Administrativo, con el fin de celebrar un **CONVENIO** de **ASOCIACIÓN** con el **CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ -** identificado con NIT **No. 820002828-5,** operador del **ORMET- BOYACÁ,** representado por **ROSA NELY PEREZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No.23.856.206**, en su calidad de representante legal, facultada para celebrar convenios a nombre y representación del operador.

26. Que conforme a las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas causales se enuncian a continuación, es jurídicamente viable, en consecuencia, este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO-. Celebrar un convenio de asociación con el **CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ -** identificado con NIT **No. 820002828-5** representado por **ROSA NELY PEREZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No.23.856.206**, en su calidad de representante legal, facultada para celebrar convenios a nombre y representación del operador.

SEGUNDO-. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos con el Ormet Boyacá para fortalecer el desarrollo de iniciativas de investigación en la aplicación de metodologías para el análisis, seguimiento y prospectiva del mercado de trabajo a nivel regional en el departamento de Boyacá.

TERCERO-. VALOR:
El valor del convenio se estableció en la suma de hasta **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000),** incluidos todos los costos directos, impuestos, tasas y contribuciones que con lleve la celebración y ejecución total del convenio.

APORTES DEL MINISTERIO: El MINISTERIO aportará la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($28.000.000),** correspondientes al 70% del valor total del convenio.

APORTESDEL CONVENIDO - EL CENTRO REGIONAL DE GESTIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA INNOVACIÓN DE BOYACÁ aportará la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000),** correspondientes al 30% del valor total del convenio.

CUARTO-. LUGAR DE CONSULTA: Los estudios y demás documentos previos a la contratación podrán ser consultados en la plataforma electrónica para el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii o en el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio del Trabajo, ubicado en la Carrera 14 No. 99-33, piso 6 de la ciudad de Bogotá.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

QUINTO-. PUBLICACIÓN: El Convenio y el presente acto administrativo se publicarán en el SECOP II.

Para constancia, el presente acto quedará aprobado en la plataforma transaccional SECOP II